

1297776

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3213/2014

La Paz, 01 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 105/2014-1C ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETAZO CON LOGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS SEGUNDO SEMESTRE – PRIMERA CONVOCATORIA.**

El Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0451/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014.

El Informe Legal DJ 0889/2014 de 01 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF UAD 2632/2013 de fecha 27 de octubre de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas por intermedio del Jefe de la Unidad de Administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio de proceso de contratación y la respectiva certificación presupuestaria del proceso referente **"ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 105/2014-1C ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETAZO CON LOGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS SEGUNDO SEMESTRE – PRIMERA CONVOCATORIA".**

Que, en fecha 04 de noviembre de 2014, la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo a la Producción y Empleo, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 34, parágrafo I, inc. b), autoriza el inicio de proceso de contratación solicitado.

Que, cumplimiento a los artículos 48, 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 06 de noviembre de 2014, en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 09 de noviembre de 2014 en los matutinos La Razón y Cambio.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0451/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, en su apartado **IV. Causal de Anulación del Proceso de Contratación y Determinación del Vicio más Antiguo**, establece:

"(...) se determina que existe "Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones"

"(...) de acuerdo con los antecedentes descritos, corresponde anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, que llega a ser la convocatoria. (...)"



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que, en fecha 01 de diciembre de 2014, se emite el Informe Legal DJ N° 0889/2014, el cual concluye que:

"(...) evidentemente existe incumplimiento al cronograma de plazos establecidos para el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 105/2014-1C ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETADO CON LOGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS SEGUNDO SEMESTRE - PRIMERA CONVOCATORIA, debido a que no se notificó de acuerdo al cronograma establecido, por lo cual corresponde la Anulación del Proceso de Contratación mencionado en el presente informe; y recomienda aplicar el inciso a) del Parágrafo IV del Artículo 28; Artículo 7 y Artículo 38, parágrafo III, inciso g), del D.S. N° 0181., correspondiendo la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo que llegaría a ser la: Emisión de la Nota de Adjudicación y su correspondiente notificación"

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el artículo 28, parágrafo I) del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

Que, el parágrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 dispone que:

IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- Error en el DBC publicado.*

Que, el artículo 34, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: *"Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".*

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

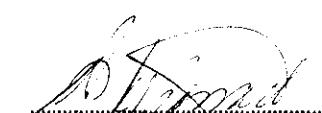
PRIMERO: Anular el proceso de contratación con código **ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 105/2014-1C** referente al proceso de contratación del **"ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETADO CON LOGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS SEGUNDO SEMESTRE – PRIMERA CONVOCATORIA"**, hasta la: **Emisión de la Nota de Adjudicación y su correspondiente notificación.**

SEGUNDO. Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

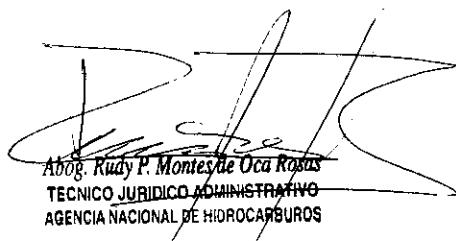


TERCERO. La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sathonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Rudy P. Montes de Oca Rosas
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo